

**GOBIENRO MUNICIPAL DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

Número 276  
Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

**PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 184, SERIE 2000-2001, A LOS FINES DE ACLARAR QUE EL NUMERO CORRECTO DE LA FINCA QUE SE AUTORIZO A ADQUIRIR ES EL 19,354, INSCRITA AL FOLIO 55, DEL TOMO 427 DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

Por Cuanto : El día 9 de febrero de 2001, se aprobó la Ordenanza Núm. 184, Serie 2000-2001, para autorizar al Hon. Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo comparezca en escritura publica, adquiriendo mediante compra directa, o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, una finca y estructura abandonada, propiedad de Pastoral Counselling Assn. PR, localizada en la Carretera Estatal #834, Km. 3.2, Barrios Mamey y Sonadora de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : En la Sección Primera se indicó que la finca, cuya adquisición se autoriza, es la finca 12,439, inscrita al Folio 35, del Tomo 77; lo cual no es correcto y se debió haber expresado que la finca cuya adquisición se autoriza es la finca 19,354, inscrita al Folio 55 del Tomo 427 de Guaynab, Puerto Rico..

Por Cuanto : Es el propósito de la presente Ordenanza establecer que la finca cuya adquisición se autorizó es la finca 12,354, inscrita al Folio 55 del Tomo 427 de Guaynabo, Puerto Rico.

**POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 27 DE JUNIO DE 2001.**

Sección 1ra. : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección Primera para que lea de la siguiente manera:

“Finca 19,354, inscrita al Folio 55 del Tomo 427 de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de Pastoral Counselling el inmueble que se describe a continuación:

“**Rústica:** situada en los Barrios Mamey y Sonadora de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida de 39.7600 cuerdas, equivalentes a 156,272.5301 metros cuadrados y cuyos colindantes son los siguientes:

NORTE: con terrenos del Sr. Noel Ferreira y Carretera Estatal PR-834.

SUR: con terrenos de Angel D’Acosta;

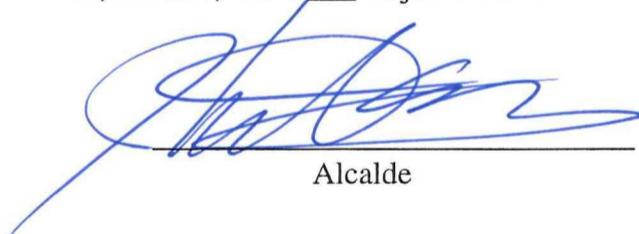
ESTE: con terrenos de la Finca "La Marqueza", perteneciente a la Sucn. de Irene García Vda. De Antuñano;  
OESTE: con terrenos del Sr. Eduardo Encarnación, remanente de Finca "La " Marqueza" y la Carretera Estatal PR-834".

Inscrita al Folio 55, del Tomo 427, Finca 19,354. La propiedad aquí descrita se identifica con el Núm. 171-000-006-01-901-parte (catastro). Enclava una estructura abandonada en hormigón y Bloques, con área de construcción de 3,015.00 p/c.

- Sección 4ta. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa, mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de SEISCIENTOS MIL (\$600,000.00) DOLARES, conforme a la tasación realizada y la correspondiente apropiación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 13 de octubre de 1999. Se autoriza, además, el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.
- Sección 5ta. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 6ta. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de junio de 2001.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo  
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón  
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 275 Serie 2000-2001, aprobada por la Legislatura en su sesión extraordinaria del día 27 de junio de 2001.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón

Carlos M. Santos Otero

Guillermo Urbina Machuca  
Francisco Nieves Figueroa  
Carmelo Ríos Santiago  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Ramón Ruiz Sánchez  
Juan Berríos Arce

Juan A. Martínez Cintrón  
Carmen Baéz Pagán  
Aida Márquez Ibáñez  
Javier E. Allende  
Elsie Droz Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de junio de 2001.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 29 días del mes de junio del año 2001.



  
Secretaria Legislatura